

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
ACTA DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO**

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las 13:30 horas del día 31 de enero de 2018, en las oficinas que ocupa el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, ubicadas en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada número 410, Colonia el Cópore, Toluca Estado de México, se reunieron en términos de los artículos 45, 46, 47, 48 y 49, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los servidores públicos convocados para llevar a cabo la **PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA RELATIVA A LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO**, estando presente el Contador Público, Jorge Sánchez Ramírez, Titular del Órgano de Control Interno, de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, la Licenciada en Derecho Karla Esperanza Zarco Anaya, Responsable de la Unidad Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia, la Pasante de la Licenciatura en Seguridad Ciudadana, Gabriela Muciño Dávila, Secretaria Técnica y Responsable del área encargada de archivos o equivalente del Sujeto Obligado, y el Pasante en la Licenciatura Internacional de Administración de Empresas Turísticas, Iván Rafael Román Cordero, Delegado Administrativo y Encargado de Protección de Datos Personales de este Sujeto Obligado, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6, prevé que, toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión y que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

SEGUNDO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 5, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado. La ley establecerá las previsiones que permitan asegurar la protección, el respeto y la difusión de este derecho. Los poderes públicos y los organismos autónomos transparentarán sus acciones, garantizarán el acceso a la información pública y protegerán los datos personales en los términos que señale la ley reglamentaria.

TERCERO. - Que el día 04 de mayo del año 2016, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, misma que en su artículo 4 consagra el derecho humano de acceso a la información pública es la prerrogativa de las personas para buscar, difundir, investigar, recabar, recibir y solicitar información pública, sin necesidad de acreditar personalidad ni interés jurídico.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

CUARTO. – Que, para el cumplimiento de lo anterior, la propia Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en su artículo 23, dispone quienes son Sujetos Obligados.

QUINTO. - Que el artículo 50 de la Ley en la materia, vigente, establece que cada un Sujeto Obligado contará con un área para la atención de solicitudes de información a la que se le denominará “Unidad de Transparencia” y el artículo 51 establece que dicha unidad deberá de contar con un Responsable.

SEXTO. - Que el artículo 45 de la invocada Ley de Transparencia, establece que cada Sujeto Obligado establecerá un Comité de Transparencia, colegiado e integrado por lo menos por tres miembros debiendo ser siempre un número impar.

SÉPTIMO. - Que el artículo 46 de la Ley de la Materia, establece la forma en la que los Sujetos Obligados instalarán su Comité de Transparencia.

OCTAVO. - Que, para la correcta ejecución y cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es necesario implementar y establecer disposiciones de orden administrativo relativas a la integración y funcionamiento de las instancias de información de las diferentes Dependencias que integran la Administración Pública del Estado de México, así como las correspondientes al procedimiento de acceso a la información pública.

Visto lo anterior, se procede al desahogo de la sesión bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE PRESENTES Y DECLARATORIA DE QUÓRUM.
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- III. EXPOSICIÓN DEL MARCO JURÍDICO EN QUE SE SUSTENTA LA INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
- IV. APROBACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.
- V. APROBACIÓN DE LOS SERVIDORES (AS) PÚBLICOS (AS) HABILITADOS (AS) SUPLENTE.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

I. LISTA DE PRESENTES Y DECLARATORIA DE QUÓRUM.

La Titular de la Unidad de Transparencia, dio inicio a la **PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA RELATIVA A LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO**, verificando la presencia de todos los servidores públicos convocados para esta sesión de integración, se declara quórum legal para proceder al desarrollo de la misma.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

La responsable del Área Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia, Licenciada en Derecho Karla Esperanza Zarco Anaya, dio a conocer el Orden del Día, el cual se aprobó por unanimidad.

III. EXPOSICIÓN DEL MARCO JURÍDICO EN QUE SE SUSTENTA LA INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

En relación al Comité de Transparencia, la Ley vigente en el Título Segundo, denominado: Responsables en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Capítulo II, de los Comités de Transparencia específicamente en sus artículos 45 y 46, establecen que se debe conformar un Comité de Transparencia, mismo que se integrara por lo menos con tres miembros, debiendo ser siempre un número impar, cuyos integrantes no pueden depender jerárquicamente entre sí, y cuyos propietarios pueden nombrar a suplentes designados.

Bajo ese mismo contexto, el artículo 49 del ordenamiento legal anteriormente invocado, establece que a los Comités de Transparencia corresponde las siguientes atribuciones:

- I. Instituir, coordinar y supervisar en términos de las disposiciones aplicables, las acciones, medidas y procedimientos que coadyuven a asegurar una mayor eficacia en la gestión y atención de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;
- III. Ordenar, en su caso a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
- IV. Establecer políticas para facilitar la obtención y entrega de información en las solicitudes que permita el adecuado ejercicio del derecho de acceso a la información;
- V. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos o integrantes adscritos a las unidades de transparencia;

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]





“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

- VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;
- VII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere esta Ley;
- VIII. Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información;
- IX. Supervisar la aplicación de los lineamientos en materia de acceso a la información pública para el manejo, mantenimiento y seguridad de los datos personales, así como de los criterios de clasificación expedidos por el Instituto;
- X. Elaborar un programa para facilitar la sistematización y actualización de la información, mismo que deberá remitirse al Instituto dentro de los primeros veinte días de cada año;
- XI. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;
- XII. Emitir las resoluciones que correspondan para la atención de las solicitudes de información;
- XIII. Dictaminar las declaratorias de inexistencia de la información que les remitan las unidades administrativas y resolver en consecuencia;
- XIV. Supervisar el registro y actualización de las solicitudes de acceso a la información, así como sus trámites, costos y resultados;
- XV. Fomentar la cultura de transparencia;
- XVI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información clasificada;
- XVII. Vigilar el cumplimiento de las resoluciones y recomendaciones que emita el Instituto; y
- XVIII. Las demás que se desprendan de la presente Ley y las disposiciones jurídicas aplicables, que faciliten el acceso a la información.

IV. APROBACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

En el desahogo del siguiente punto del Orden del Día y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47, 48, y 49, de la Ley de la materia, la Licenciada en Derecho Karla Esperanza Zarco Anaya, declara formalmente integrado el Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el cual queda integrado de la siguiente manera:

1. Como Titular de la Unidad de Transparencia: la Licenciada en Derecho Karla Esperanza Zarco Anaya.
2. Como Responsable del Área Coordinadora de Archivos o Equivalente: la Pasante de la Licenciatura en Seguridad Ciudadana, Gabriela Muciño Dávila.
3. El Titular del Órgano de Control de la Secretaria de Seguridad del Estado de México: el Contador Público Jorge Sánchez Ramírez.
4. Para el caso de que el Comité de Transparencia sesione en relación al tema de Protección de Datos Personales, se designa al Pasante en la Licenciatura Internacional de Administración de Empresas Turísticas. Iván Rafael Román Cordero.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

Acto seguido, la Titular de la Unidad de Transparencia exhorta a todos los integrantes actuar conjuntamente en estricto apego a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

V. Aprobación de los Servidores Públicos Habilitados Suplentes.

Los Servidores Públicos Habilitados nombraron a un suplente quien les apoyará en dar cumplimiento a las atribuciones previstas en el artículo 59 de la Ley de la materia que a la letra dice:

Los servidores públicos habilitados tendrán las funciones siguientes:

- I. Localizar la información que le solicite la Unidad de Transparencia;
- II. Proporcionar la información que obre en los archivos y que le sea solicitada por la Unidad de Transparencia;
- III. Apoyar a la Unidad de Transparencia en lo que esta le solicite para el cumplimiento de sus funciones;
- IV. Proporcionar a la Unidad de Transparencia, las modificaciones a la información pública de oficio que obre en su poder;
- V. Integrar y presentar al responsable de la Unidad de Transparencia la propuesta de clasificación de información, la cual tendrá los fundamentos y argumentos en que se basa dicha propuesta;
- VI. Verificar, una vez analizado el contenido de la información, que no se encuentre en los supuestos de información clasificada; y
- VI. Dar cuenta a la Unidad de Transparencia del vencimiento de los plazos de reserva.

Los Servidores Públicos Habilitados y sus suplentes del Secretariado Ejecutivo son:

De la Dirección General de Planeación, Seguimiento y Evaluación: el Arquitecto Víctor Manuel Aguilar Talavera, Director General y Servidor Público Habilitado y como Servidora Pública Habilitada Suplente: la Licenciada en Derecho, Erika Torres Muñoz.

De la Dirección General del Centro de Información y Estadística: el C. Carlos Galindo Bertaud, Director General y Servidor Público Habilitado y como Servidor Público Habilitado Suplente: el Doctor Raúl Reyes Hernández.

De la Dirección General del Centro de Prevención del Delito: el Licenciado Juan Manuel Reyes Bustamante, Director General y Servidor Público Habilitado y como Servidora Pública Habilitada Suplente, la Licenciada Rubí Basurto Bravo.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

De la Dirección de Coordinación Operativa: el Licenciado Everardo Lara Alarcón, como Encargado del Despacho de la Dirección y Servidor Público Habilitado y como Servidor Público Habilitado Suplente el Licenciado Omar Alfredo Soriano Martínez.

De la Unidad de Apoyo Administrativo: el Pasante Licenciatura Internacional de Administración de Empresas Turísticas, Iván Rafael Román Cordero y como Servidora Pública Habilitada Suplente, la Licenciada María Guillermina Palma Rodríguez.

De la Secretaría Técnica: La Pasante de Licenciada en Seguridad Ciudadana, Gabriela Muciño Dávila, Secretaria Técnica y Servidora Pública Habilitada.

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las 13:57 horas, se da por terminada la presente Sesión de Integración del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, firmando al margen y al calce sus integrantes para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

LIC. KARLA ESPERANZA ZARCO ANAYA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

C.P. JORGE SÁNCHEZ RAMÍREZ
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO,
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

P.L.S.C. GABRIELA MUCIÑO DÁVILA
SECRETARIA TÉCNICA Y RESPONSABLE DEL ÁREA
ENCARGADA DE ARCHIVOS O EQUIVALENTE.

P.L.I.A.E.T. IVÁN RAFAEL ROMÁN CORDERO
DELEGADO ADMINISTRATIVO
Y RESPONSABLE DE
LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las firmas que aparecen en la presente foja, forman parte integral del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de fecha 31 de enero de 2018.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA